

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 279

Martes 9 de diciembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

NARANJAS

A partir del 1 del actual, nuevamente se recuerda que el margen comercial que aplicarán los minoristas de frutas para la venta de la naranja, será el de dos pesetas kilogramo venta al público, según dispone el artículo 2.º de la Circular C. A. T. 7/69.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 2 de diciembre de 1969.
El gobernador civil, delegado provincial.

4.645

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Doña María García García, Hornillos de Eresma (Valladolid).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Eresma.

Término municipal en que radicarán las obras: Hornillos de Eresma (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo

asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 8 de noviembre de 1969.—El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.314—3.346

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE VALLADOLID

AVISOS

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Bustillo de Chaves, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo (2.ª fase, definitiva).

En virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se entenderá como fecha de toma de posesión de las fincas de remplazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 29 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.591—3.347

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de Sardón de Duero

Acordada por Decreto de 27 de febrero de 1969 la concentración parcelaria en la zona de Sardón de Duero, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 2 de diciembre de 1969, y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Sardón de Duero; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para

hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Valladolid, 28 de noviembre de 1969.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

4.620—3.348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ISCAR

Acordada en su día por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por beneficios derivados de la instalación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento en el barrio de «La Serena», de esta Villa, y confeccionados los documentos a que se refiere el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público, el correspondiente expediente, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el plazo de exposición y ocho días siguientes, puedan los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Iscar, 25 de noviembre de 1969.—El alcalde accidental, Cruz Sánchez de la Calle.

4.589—3.349

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efecto de reclamaciones, un expediente de suplementos de crédito, por medio de superávit que afecta al presupuesto ordinario del año actual.

Santibáñez de Valcorba, 5 de diciembre de 1969.—El alcalde, Dionisio González.

4.687—3.350

VILLAMURIEL DE CAMPOS

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncian subastas públicas para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos de las praderas de estos Propios, siguientes:

«Prado Redondal».—Tipo de licitación: 40.000 pesetas. Fianza provisional: 1.200 pesetas.

«Reguera», «Huertos» y «Balsa». Tipo de licitación: 48.000 pesetas. Fianza provisional: 1.440 pesetas.

«Prado de Arriba».—Tipo de licitación: 32.000 pesetas. Fianza provisional: 960 pesetas.

La garantía definitiva se elevará al 6 por 100 del importe de los remates.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional y de declaración de capacidad, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de las diez a las catorce horas.

La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, ante la mesa constituida legalmente, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas para la primera subasta, a las doce treinta para la segunda y a las trece para la tercera, por el orden establecido en este anuncio.

El tiempo de duración del aprovechamiento será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1970.

Todos los gastos relativos a esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Villamuriel de Campos, 28 de noviembre de 1969.—El alcalde, F. Pérez.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el ... (consignando los datos oportunos cuando concurra en nombre de otra persona o entidad), teniendo conocimiento del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número ... del día ..., relativo a la subasta del aprovechamiento de pastos de la pradera denomi-

nada ..., de los propios del Ayuntamiento de Villamuriel de Campos, y aceptando las condiciones económico-administrativas que declara conocer, se compromete a realizar dicho aprovechamiento con sujeción estricta al pliego que las contiene, ofreciendo por ello la cantidad de ... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

4.599—3.351

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 143 de 1969, por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada «Viviendas de Comunidad, S. L.» (VICO Sociedad Limitada), contra providencia del ilustrísimo señor alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid, de 4 de julio de 1969, que denegó autorización a la recurrente para instalar una grua-torre en la parte de acera donde levanta un edificio en la Plaza de España, y contra el de 7 de octubre de 1969, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José de Castro Grangel.

4.644

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 349 de 1969, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Sociedad Española de Nutrición Animal» (SENA), domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigida por el letrado don José Manuel Lete del Río, y de la otra, como demandado, don Pedro García Crespo, mayor de edad, casado y domiciliado en Osorno (Palencia), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Pedro García Crespo, mayor de edad, casado y domiciliado en Osorno (Palencia), y con ello completo pago al actor de la cantidad de ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho pesetas de principal, cuatrocientas sesenta y nueve con cincuenta de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

4.605—3.352

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en virtud de sentencia dictada por este Juzgado con fecha once de los corrientes y que ha adquirido el carácter de firme, se ha dejado sin efecto la declaración de quiebra de la Sociedad Anónima Sánchez Izquierdo (Sisac), que fué declarada por auto de 6 de junio último.

Lo que a medio del presente edicto se hace público a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

4.607—3.353

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 312/69, promovidos por «Ferretería Vallisoletana, S. L.», contra Felipe Diente Maeso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a once de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. El magistrado don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia n.º tres de este partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Ferretería Vallisoletana, S. L.», dirigida por el abogado don Miguel

Angel Gredilla, y representada por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Felipe Diente Maeso, declarado en rebeldía por incomparecencia, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución depachada contra don Felipe Diente Maeso, le condeno a que pague al actor la cantidad de quince mil doscientas treinta y cinco pesetas con noventa y nueve céntimos, importe de la letra y gastos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y al abono de las costas procesales. Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Firmado y rubricado».

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

4.510—3.354

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

El señor juez municipal número dos de esta ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio de faltas número 683 de 1969, ha acordado se cite por medio de la presente a Ramón Pérez Ramírez, de 47 años, casado, obrero, en concepto de perjudicado, hoy en paradero ignorado, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en relación a las lesiones de que fue asistido el día 4 de noviembre, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y ser publicado en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.573

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

De orden del señor juez municipal número dos de esta ciudad, y por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas que en este Juzgado se sigue con el número 497/69, contra Amalio Hernando San José, por lesiones, emplazo al perjudicado Roger Van Cauter, en ignorado paradero, para que dentro del término de cinco días acuda ante el ilustrísimo señor magistrado juez de instrucción número dos de esta localidad, a usar de su derecho si lo estima conveniente en virtud de la apelación interpuesta por el condenado contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Valladolid, a veinticinco de noviembre de 1969.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

4.536

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Benito Bragado Argüello, oficial del Juzgado municipal número tres de Valladolid en funciones de secretario.

Doy fe: Que en el juicio verbal número 304 de 1969, de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Valladolid, a diez de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal número tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes, de la una, como demandante, Caro, S. L., representada por el procurador don José Menéndez Sánchez; y de la otra, como demandados, don José Escudero San José y don Andrés Sanz Torres, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, que se hallan consti-

tuidos en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda, origen de este juicio, formulada por Caro, S. L., contra los demandados don José Escudero San José y don Andrés Sanz Torres, debo condenar y condeno a dichos demandados a que mancomunadamente satisfagan al actor la suma de seis mil trescientas pesetas, más otras ciento noventa y siete pesetas de gastos de protesto e intereses legales de aquella cantidad desde la interposición judicial y al pago de las costas de este procedimiento, ratificándose el embargo trabado en cuatro de octubre último.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados les será notificada personalmente si así lo solicita el actor en el plazo de tres días o en otro caso por edicto, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Martínez.—Rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y ser insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Benito Bragado Argüello.

4.604—3.355

ANUNCIOS NO OFICIALES

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Subasta de alhajas

Se celebrará el jueves, día 18 de diciembre de 1969, a las diez de la mañana, de las alhajas empeñadas y renovadas durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 1968.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94 del Reglamento General.

Valladolid, 5 de diciembre de 1969.—El director, Segundo Simón García.

4.688—3.356